



RESOLUCIÓN N° 30000-06593
(16 de octubre DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-205 del 16 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con Radicado No. 2026303001182713 calendado el 21 de septiembre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos suscritos por el Jefe de Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes, con el visto bueno del Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificando la necesidad que tiene por objeto: ***“CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”***

Que consultado el catálogo estandarizado disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la prestación integral de los paquetes de servicios profesionales especializados requeridos para atender las necesidades del presente proceso contractual (servicios profesionales Customer Success Services (CSS)), ni un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer de manera adecuada el alcance técnico definido para el proyecto de migración de bases de datos institucionales.

La no utilización de un Acuerdo Marco de Precios se fundamenta en razones objetivas de carácter técnico, funcional y contractual. En primer lugar, los servicios especializados requeridos para la planeación, análisis, diseño, ejecución, validación, estabilización y acompañamiento de la migración de bases de datos no se encuentran disponibles de manera específica dentro de los catálogos vigentes de la TVEC, lo que impide atender integralmente las necesidades identificadas por la Entidad.

Adicionalmente, el alcance del proyecto involucra actividades altamente especializadas relacionadas con la migración de plataformas de bases de datos, las cuales requieren conocimiento experto de las tecnologías involucradas, experiencia comprobada en procesos de transformación y modernización tecnológica, aplicación de metodologías especializadas de migración, así como la capacidad de gestionar riesgos asociados a la integridad, disponibilidad y continuidad de la información institucional durante todo el ciclo de ejecución del proyecto. En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda aplicable, resulta procedente la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta



Página 2 de 7 de la resolución N° 30000-06593 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificó que los servicios Oracle Customer Success Services (CSS), comercializados a través de distribuidores autorizados, corresponden a paquetes de servicios cuyas condiciones técnicas se encuentran previamente definidas y estandarizadas por el fabricante, en aspectos relacionados con su alcance, metodología, actividades, perfiles profesionales, entregables y criterios de ejecución. En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones técnicas y de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, el elemento diferenciador entre las ofertas corresponde al precio, circunstancia que sustenta la utilización de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la uniformidad y comparabilidad técnica de las ofertas, todos los proponentes deberán sujetarse integralmente a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, particularmente en lo relacionado con el alcance, las actividades, los perfiles profesionales requeridos para la ejecución de los paquetes Oracle CSS, los entregables, las pruebas y los criterios de aceptación. Estas condiciones constituyen el marco técnico común y obligatorio para la estructuración de las propuestas y serán exigibles al contratista durante la ejecución contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los servicios a contratar mediante el presente proceso de selección poseen características técnicas uniformes, atendiendo a que presentan especificaciones estandarizadas, objetivamente verificables y comparables, con independencia de su diseño o características descriptivas particulares, y comparten patrones de desempeño y calidad previamente definidos por la Entidad, se considera procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que la estructuración técnica efectuada garantiza los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, en la medida en que permite la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas, sin generar restricciones injustificadas a la competencia. En este contexto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, el único factor para la adjudicación será el menor precio ofertado a través de la puja dinámica propia de la subasta inversa, conforme a la normativa vigente.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, observando igualmente los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **23 de septiembre de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(...) *La Dirección Ejecutiva*



Página 3 de 7 de la resolución N° 30000-06593 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

*cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad”* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad”*.”

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.067.308.849,44)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59626 de 22 de septiembre de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), este no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0057-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron contestadas y publicadas..

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Iván Felipe Uribe Ospina	Profesional de Gestión III - Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	Claudia Lorena Monroy Obando	Profesional de Gestión III - Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
	Sandra Constanza Peña Gómez	Profesional de Gestión II - Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
COMITÉ FINANCIERO	Diana Paola Guerrero	Profesional de Gestión III Subdirección Financiera

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2026, aprobaron los documentos sometidos a su consideración y recomendaron la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0057-2026**, y como consecuencia de esta aprobación,



Página 4 de 7 de la resolución N° 30000-06593 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

.mediante. No. 2026303001338223 del 13 de octubre de 2026 fueron radicados los estudios previos definitivos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0057-2026** cuyo objeto es: “**CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**”, con un presupuesto oficial por la suma de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.067.308.849,44)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59626 de 22 de septiembre de 2026**, expedido por el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0057-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 16 de octubre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	16 de octubre de 2026 11:59 PM.	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 19 de octubre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 21 de octubre de 2026 11:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	el 21 de octubre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	23 de octubre de 2026 9:30 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 23 y 27 de octubre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación



Página 5 de 7 de la resolución N° 30000-06593 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	26 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	27 de octubre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 29 de octubre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 3 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 3 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II	El 4 de noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja
Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.		Apertura de sobres económicos: 09:00 am
La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.		En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am
		Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica: 2:30 PM
Único Oferente		
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 9 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 11 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 12 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



Página 6 de 7 de la resolución N° 30000-06593 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

Aprobación de garantías	Hasta 13 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.16 18:36:12 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó:	Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional SGC	IVAN FELIPE URIBE OSPINA Firmado electrónicamente por IVAN FELIPE URIBE OSPINA Fecha: 2026.10.16 17:04:23 -05'00'
Revisó y Aprobó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo Licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.10.16 17:06:18 -05'00'
Vo/Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.16 18:03:44 -05'00'
	Alexander Sánchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva	



Página 7 de 7 de la resolución N° 30000-06593 “Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación”

		JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.16 18:13:33 -05'00'	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			